

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICO POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA “LAS CRUCES”**

CONVENIO No. 68-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Álvaro Idelfonso Alvarado Puac, de 54 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea las Cruces, San Carlos Sija, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho ocho nueve uno ocho cuatro siete siete espacio cero nueve cero cuatro (1889184770904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Sandra Fabiola Calderón López, de 36 años de edad, soltera, guatemalteca Licenciada con domicilio en Aldea Las Cruces, San Carlos Sija con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco cero nueve siete tres siete uno cinco espacio cero nueve cero cuatro (2509737150904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Migdalia Magdali López y López de 28 años de edad, soltera, guatemalteca Perito Contador con domicilio en Aldea el Progreso, San Carlos Sija con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos dos tres cinco cinco nueve siete uno siete espacio cero nueve cero cuatro (2235597170904) extendido en el

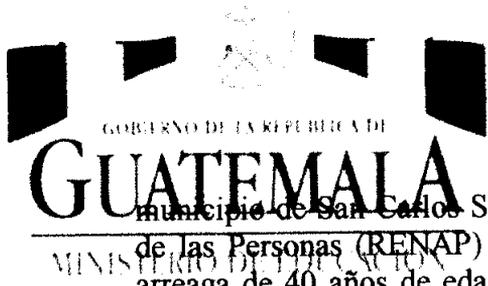
Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuatc

www.mineduc.gob.gt





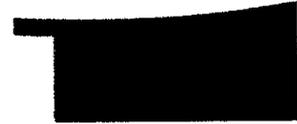
Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Osmin Ricardo Mazariegos arreaga de 40 años de edad, casado , guatemalteco, Agricultor con domicilio en Aldea Las Cruces, San Carlos Sija con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro cuatro cinco nueve ocho nueve siete cinco espacio cero nueve cinco cuatro (2445989750904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Julia Carlota López Zacarías, de 47 años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Aldea Las cruces, San Carlos Sija con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete cinco seis cuatro siete tres siete dos espacio cero nueve cero cuatro (1756473720904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Mixcelesté Roselia Calderón Hernández, de 49 años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Aldea Las Cruces, San Carlos Sija con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos seis nueve ocho dos ocho siete dos espacio cero nueve cero cuatro (2698287290904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Juan Benjamín Santos Méndez de 53 años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado, con domicilio en Aldea San José Chicalquix, San Carlos Sija con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco tres cero ocho nueve ocho cuatro cero espacio cero nueve cero cuatro (2530898400904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango con fecha 06-07-2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Las Cruces, San Carlos Sija, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LAS CRUCES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT
 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, fue autorizado según Resolución número 048-2006, de fecha 19 de julio de 2006, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuatc

www.mineduc.gob.gt



... sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, la subvención estatal por un monto de Q. 9,129.30, que corresponde a 03 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de 91,293.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 91,293.00 y por beneficiario es de Q 1,383.22.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.

Comprometidos con la Educación



- g) **Objetivos, metas e indicadores de resultados.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 66 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 3 secciones de 3 grados del ciclo de educación Básica, así:(secciones por grado 1ro. 2do. Y 3ro. Básico.
- h) 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 91,293.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del Funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuatc

www.mineduc.gob.gt



Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio

Comprometidos con la Educación

Twitter @MineducGT

Facebook MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los Acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Las Cruces f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza
Las Cruces,


Álvaro Idelfonso Alvarado Puac
Presidente


Sandra Fabiola Calderón López
Vicepresidente



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

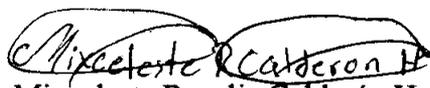



Osmin Ricardo Mazariegos Arreaga
Secretario

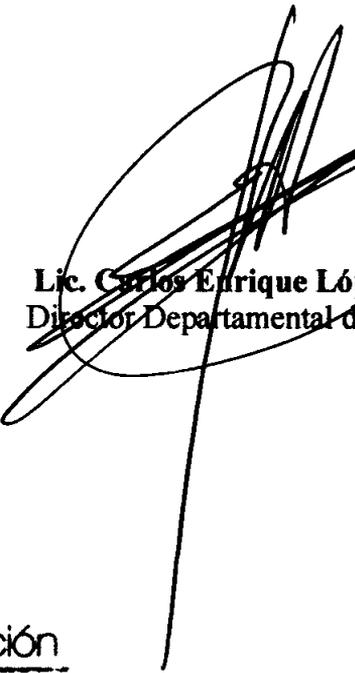

Migdalia Magdali López y López;
Tesorero


Julia Carlota López Zacarías,
Vocal I


Juan Benjamín Santos Méndez
Vocal II


Mixcelestee Roselia Calderón Hernández
Vocal III




Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

RESOLUCION No. 048-2006

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUETZALTENANGO**

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por la PEM. Faviola Rosana Pérez Pérez, Directora Técnica Administrativa propuesta del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Las Cruces", ubicado en la Aldea Las Cruces, del municipio de San Carlos Sija, del departamento de Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.071-2005 SEMZ/jlp. AAC-DDE de fecha seis de julio del dos mil cinco del Departamento de Área Académica y Curricular de esta Dirección Departamental de Educación, Dictamen Técnico favorable No. 116-2005 DICADE, de fecha 13 de agosto del 2005 y la Resolución No. 964 de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2006, del 5 de junio del 2006.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.



[Handwritten signature]

RESUELVE:

1. Autorizar la Creación y Funcionamiento de:

Instituto	Dirección	Ciclo	Jornada	Horario
Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Las Cruces"	Aldea Las Cruces, del municipio de San Carlos Sija, del departamento de Quetzaltenango	Básico completo	Vespertina de Lunes a Viernes	13:00 a 18:00 hrs

2. Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Las Cruces", estará a cargo de la:

Directora Técnica Administrativa
PEM. Faviola Rosana Pérez Pérez

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. Autorizar las siguientes cuotas:

INSCRIPCIÓN	Cuota Mensual
Q. 20.00	Q. 20.00

Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre.

4. Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

Validar las acciones Técnico Administrativas de la PEM. Faviola Rosana Pérez Pérez, y los estudios realizados por los alumnos que cursaron el primero, segundo grado del Ciclo Básico del 2004 y 2005 respectivamente.

5. Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.
6. Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 19 de julio del 2006


Lic. Adán Pérez y Pérez
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-509- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 132 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LAS CRUCES", UBICADO EN ALDEA LAS CRUCES, SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

CGCQ-0010-12-900-904-06

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** SANDRA FABIOLA CALDERON LOPEZ
Cargo: Director
DPI: 2509-73715-0904
NIT: 5919241-0
Dirección: ALDEA LAS CRUCES, SAN CARLOS SIJA QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** MIGDALIA MAGDALI LOPEZ Y LOPEZ
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2235-59717-0904
NIT: 4550984-0
Dirección: ALDEA EL PROGRESO, SAN CARLOS SIJA QUETZALTENANGO

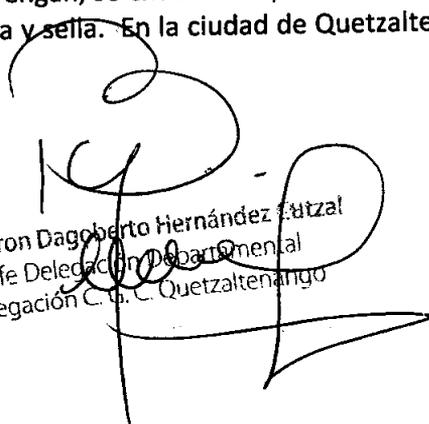
No. 63A-2 Boleta pago: 1375656, 1375657

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciseis.

Certificó:


Julia Aracely Gómez Olcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Rutzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango



11250936.080132

Página 1 de 1

1/3/2016

ESTADO
DES-VA



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 50206184
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LAS CRUCES"
RATIFICADO HASTA 13/07/2016
DOMICILIO FISCAL ALDEA LAS CRUCES SAN CARLOS SIJA,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL



Número de Acceso: 34945641

FECHA DE CONSTITUCIÓN 14/07/2003
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 21/12/2006
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 01/03/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 01/03/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 5919241-0
1.1 NOMBRE SANDRA FABIOLA, CALDERON LOPEZ
FECHA NOMBRAMIENTO 08/06/2011

2. DATOS CONTADOR

NIT 4550984-0
NOMBRE MIGDALIA MAGDALI, LOPEZ Y LOPEZ
FECHA NOMBRAMIENTO 01/02/2013
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LAS CRUCES"
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA LAS CRUCES SAN CARLOS SIJA,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 19/07/2006
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 21/12/2006

4. DATOS DE AFILIACIONES IMPUESTO

NOMBRE DE LA

FRECUENCIA DE

1/3/2016

AFILIADO	RÉGIMEN	OBLIGACIÓN	PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 34945641 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

TEI

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	50206184
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "LAS CRUCES"
DOMICILIO FISCAL	ALDEA LAS CRUCES SAN CARLOS SIJA,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	01/03/2016

Usuario: ynixcoli
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de Impresión: 01/03/2016
Hora: 12:13:50

TIVI

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ministerio de Educación	Q. 91,293.00
Padres de familia	Q. 18,900.00
Municipalidad	Q. 3,000.00
Inscripción	Q. 1,675.00
<u>Operación Escuela</u>	<u>Q. 201.00</u>
Total de Ingreso	Q. 115,069.00

EGRESO 2016

Pago por periodo	Q. 12.50
Pago de docentes mensual	Q. 5,700.00
Pago de Directora mensual	Q. 1,375.00
Pago de Secretaria	Q. 975.00
Pago anual de docente	Q. 5,700.00
Pago anual de directora	Q. 13,750.00
Pago anual de secretaria	Q. 9,750.00
Pago de Bonificaciones Docente	Q. 22,800.00
Pago Bonificaciones Directora	Q. 5,500.00
<u>Pago Bonificaciones Secretaria</u>	<u>Q. 3,900.00</u>
Total	Q. 114,901.00

Pago Operación Escuela	Q. 201.00
Gastos Administrativos	Q. 2,000.00


 Osiel Hernández


 Sandra Calderón
 Directora

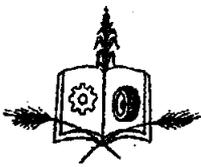



 Migdalia López
 Secretaria Contadora




 Miguel Ángel Calderón
 Presidente Cooperativa


 Juan C. Purgandya



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SIJA QUETZALTENANGO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS SIJA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, **CERTIFICA:** QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, EN EL CUAL A FOLIOS DEL 337 AL 342 SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 04-2016, QUE COPIADA LITERALMENTE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Acta No. 04-2016. Sesión pública Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, el día lunes dieciocho de enero de dos mil dieciséis, presidida por el señor Alcalde Municipal, Ing. Gerardin Ariel Díaz Mazariegos, con la asistencia de los señores Síndicos Municipales Primero y Segundo don Rolando Gonzalo Reyes y Reyes y don Pio Mejía Barrera, Concejales del Primero al quinto en el orden siguiente P.C. Wagner Edu Reyes Silva, Rómulo Huinac Oxlaj, Julio Natanael Paxtor Vásquez, Juan José Reyes y Reyes, Lic. Juan Benjamín Santos Méndez y Br. Mario Virgilio Vicente Ixmay, Secretario Municipal, quién de todo lo actuado da fe, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, se procedió de la siguiente manera. **PRIMERO:** - **SEGUNDO:** **TERCERO:** **CUARTO:**..... **TERCERO:** El Concejo Municipal del municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango.

CONSIDERANDO

Que para un mejor desempeño y organización del Concejo Municipal, para lograr las metas, objetivos, planificados y sobre todo darle cumplimiento a la Ley, es preciso organizar las comisiones que establece el Decreto 12-2002 del congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y de conformidad a lo que establece el Artículo 36, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, y por Unanimidad

ACUERDA:

Artículo I: Organizar las comisiones fundamentadas en ley y que fungirán durante el año dos mil dieciséis, las cuales quedan integradas de la siguiente manera:

1) **COMISION DE EDUCACION, EDUCACION BILINGÜE INTERCULTURAL, CULTURA Y DEPORTES:**

Presidente: Lic. Juan Benjamin Santos Méndez, concejal Quinto Municipal.

Vice-presidente: Romulo Huinac Oxlaj, concejal Segundo Municipal.

Secretario: P. C. Wagner Edu Reyes Silva, Concejal Primero Municipal

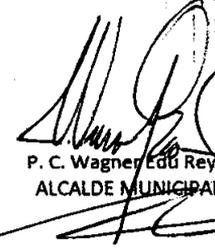
Vocal I: Ing. Gerardin Ariel Díaz Mazariegos, Alcalde Municipal.

Artículo II: Cada comisión deberá de presentar un informe circunstanciado sobre su gestión y a la vez que las propuestas que puedan presentarse, deben de darle el seguimiento correspondiente, a efecto se logre el objetivo de la Administración Municipal.

Artículo III: El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Transcribese, para los efectos consiguientes.- DECIMO CUARTO: Y no habiendo más que hacer constar en la presente se finaliza en el mismo lugar y fecha a cinco horas después de su inicio, la que previa lectura se ratifica y se firma por quienes en la misma intervenimos, doy fe.- Fs) Ilegible, Alcalde Municipal, Ilegible, Síndico primero, Ilegible, Síndico Segundo, Ilegible, Ilegible, concejal primero, Ilegible, Concejal Segundo, Ilegible, concejal tercero, Ilegible, concejal Cuarto, Ilegible Concejal Quinto, Ilegible, Certifico: Ilegible, Secretario Municipal, sello.-

Y, para remitir a donde corresponde, compulso la presente copia certificada, debidamente confrontada con su original, en el municipio de San Carlos Sija, a cuatro de julio de dos mil dieciséis:-


Br. Mario Virgilio Vicente Ixmay
SECRETARIO MUNICIPAL
QUETZALTENANGO GUATEMALA, C.A.
Vo. Bo.


P. C. Wagner Edu Reyes Silva
ALCALDE MUNICIPAL ACC.

